
TERMINOS Y CONDICIONES - ACUERDO DE SERVICIOS DE CARGA O TRANSPORTE DE PAQUETERIA

Entre nosotros:

- I SERVICIOS INTERNACIONALES DE CARGA, SOCIEDAD ANÓNIMA, compañía con cédula jurídica número 3-101-030879, con domicilio social en San José, Goicoechea, Guadalupe, de los tribunales de justicia 350 metros al este, mano izquierda, Ciudad de San José, Costa Rica, representada en este acto por Hazel Vargas Montero, mayor de edad, casada, Directora General, vecina de San José, Moravia, quien ostenta la representación legal de la indicada compañía con facultades suficientes para el presente acto. En adelante identificada como la “Compañía”; y
- II El Afiliado conforme se conceptualiza en este documento, el cual dará su aceptación expresa y mediante la misma plataforma web de la Compañía, cuyos datos han sido aportados y almacenados por medios electrónicos en esta misma plataforma; en adelante identificado como el “Cliente” o “Afiliado”

En adelante, ambas partes de forma conjunta se identificarán en conjunto como las “Partes” y de forma individual o separada como la “Parte”.

CONSIDERANDO:

- a) Que la Compañía es una sociedad mercantil debidamente inscrita en la República de Costa Rica, titular de la cédula jurídica número 3-101-030879.
- b) Que la Compañía es titular exclusivo de todos los derechos de explotación, sistemas técnicos, operativos y financieros que se derivan del saber hacer y la propiedad intelectual de la aplicación informática denominada “SUPERBOX”. En consecuencia, SERVICIOS INTERNACIONALES DE CARGA S.A (SICSA), a

través de SUPERBOX, es la única empresa autorizada a permitir el acceso a dicha plataforma por los interesados que se lo soliciten.

- c) Que, la Compañía cuenta con la capacidad económica necesaria suficiente, así como con la solvencia probada, la estructura comercial y operativa para obligarse en los términos de este contrato.
- d) Que, el Cliente conoce de los servicios de carga y transporte de paquetería que brinda la Compañía, y cuyo objeto es: La prestación del servicio de transporte de paquetería por parte de la Compañía; para los envíos de documentos no negociables y paquetería, a través del correo de los Estados Unidos o empresas de Courier internacional, en la dirección física en las oficinas de SICSA LLC en Florida y entregándose en la dirección de Costa Rica que el Cliente expresamente registre en el formulario de afiliación en la plataforma web www.superboxcr.com
- e) Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, el Cliente se encuentra interesado en formar parte del conjunto de bondades y servicios afectos a esta plataforma.
- f) Que, el Cliente ha recibido de la Compañía, la información necesaria, veraz y detallada sobre los servicios a que tendrá acceso.
- g) Que, producto de las negociaciones que el Cliente ha llevado a cabo con la Compañía y derivado del contexto económico y comercial prevaleciente, está de acuerdo en que el presente contrato no establece ninguna práctica discriminatoria en su perjuicio.

POR LO TANTO, las Partes han acordado celebrar y formalizar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Carga o Transporte de Paquetería (en adelante identificado como el “Contrato”), mismo que se regula por los principios de buena fe,

cooperación, comunicación y confianza en los negocios, así como en la normativa vigente y aplicable en la República de Costa Rica, y en las siguientes cláusulas y disposiciones:

Preámbulo

- i. Manifiestan las Partes de forma expresa, absoluta e irrevocable que cuentan con la capacidad legal, jurídica y de goce para actuar y formalizar el presente Contrato.
- ii. Manifiesta la Compañía a través de su representante, que cuenta con la capacidad legal suficiente para este acto y a la vez no tiene ningún impedimento legal, judicial o administrativo que le impida contratar y formalizar el Contrato, por ende, consiente de forma voluntaria, expresa y bajo las condiciones más adelante indicadas en suscribir el mismo
- iii. Manifiesta el Cliente a través de su aceptación expresa en estos formulario, que cuenta con la capacidad legal suficiente para este acto y a la vez no tiene ningún impedimento legal, judicial o administrativo que le impida contratar y formalizar el Contrato, por ende, consiente de forma voluntaria, expresa y bajo las condiciones más adelante indicadas en suscribir el mismo;
- iv. Para los efectos del presente Contrato, los términos y conceptos que se indican en la presente sección tendrán el significado aquí indicado:
 - a. Afiliado: Persona Física o Jurídica que ha completado el formulario de afiliación de la Compañía y que se encuentra desplegado en la plataforma electrónica de la Compañía, mismo que cuenta con un usuario y contraseña para ingresar a la plataforma y solicitar y gestionar servicios ofrecidos por la Compañía.
 - b. Cuenta: Es la combinación de un inicio de sesión y una contraseña necesarios para autenticar un afiliado en la plataforma web de la Compañía.
 - c. Documentos no negociables: Para los efectos del presente Contrato, estos son documentos que sirven

de soporte de una transacción, incluyendo, pero sin limitar a: facturas, recibos, ordenes de compra, nota de crédito, entre otros.

- d. Dólar: Moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
- e. Departamento de Servicio al Cliente de la Compañía: Departamento de la Compañía que tiene por objeto atender las solicitudes y gestiones del Cliente, mismo que puede ser contactado a través del correo electrónico hola@superboxcr.com.
- f. Departamento Técnico y Revisión: Departamento de la Compañía el cual tiene por función realizar la revisión de la mercadería que le es entregada en razón de ser objeto de daño o problemas de fábrica.
- g. Dirección Física de la Compañía en Costa Rica: San José, Goicoechea, Guadalupe, de los tribunales de justicia 350 metros al este, mano izquierda
- h. Dirección Física del Cliente en Costa Rica: Dirección establecida por el Cliente en la plataforma de la Compañía, misma que debe contener de forma exacta la Provincia, Cantón, Distrito, punto de referencia fehaciente, señas exactas e indubitables del lugar donde se deberá realizar la entrega de la paquetería.
- i. Empresa (s) de Courier Internacional: Empresa proveedora de Servicios contratada por la Compañía para la gestión de transporte internacional de paquetería. Estas empresas son contratadas por la Compañía a discreción propia.
- j. Entrega Local: Gestión de entrega de paquetería realizada o coordinada por la Compañía dentro del territorio de la República de Costa Rica.

- k. Factura: Documento válido emitido conforme la normativa aplicable ya sea en Estados Unidos de América, como en la República de Costa Rica, donde se haga constar el nombre del vendedor, su identificación corporativa o comercial, marca que representa, ubicación, datos de producto adquirido, cantidad adquirida, presión de adquisición, valor neto de producto, monto de impuestos, total y subtotal a pagar, nombre del comprador.
- l. Formulario de Afiliación: Formulario digital que se despliega en la plataforma de la Compañía para que usuarios interesados en adquirir o contratar servicios de la Compañía puedan brindar sus datos y crear una cuenta en la plataforma y así gestionar y adquirir servicios de transporte de mercadería brindados por la Compañía.
- m. Formulario de Prealerta: Formulario electrónico visible en el link www.superboxcr.com/admin
- n. Kilogramos: Unidad de masa del Sistema Internacional el cual equivale a 1,000.00 gramos.
- o. Libra: Unidad de masa que equivale a 453.59 gramos.
- p. Marca: Signo distintivo relacionado con SUPERBOX, debidamente registrado y protegido por la Compañía en Costa Rica y Estados Unidos de América.
- q. Número de Tracking o Seguimiento: Número identificador que permite conocer en tiempo real la ubicación de un producto o paquete que se encuentra en tránsito de un punto a otro.
- r. Oficinas de la Compañía en Florida: 8300NW 93RD Street (Suite 2). Medley, Florida. 33166
- s. Paquetería: Productos o bienes que son objeto de traslado por parte de la Compañía, cuyo origen son los Estados Unidos de América y cuyo destino es el domicilio o lugar indicado por el Cliente para su recepción.
- t. Peso real: Entiéndase como el peso bruto de un producto en kilogramos.
- u. Peso Volumen: Espacio necesario que requiere el paquete dentro del camión o avión para que sea transportado, para poder calcular el peso volumétrico se toman en cuenta las dimensiones del paquete.
- v. Plataforma: Plataforma informática de SUPERBOX la cual es accesible a través del link www.superboxcr.com
- w. Servicio de Consolidación: Es aquel servicio prestado por la Compañía donde los envíos se agrupan y comparten un mismo destino o ruta de distribución, lo que limita los costes de transporte al emplear un solo contenedor, camión o avión (consolidación marítima, terrestre o aérea, respectivamente).
- x. Servicio de Gestión de Compra: Servicio prestado por la Compañía donde a solicitud y por cuenta del Cliente, la Compañía gestiona, tramita y formaliza la compra de productos y posteriormente se encarga de su transporte y formal entrega de mercadería al Cliente.
- y. Servicio de Transporte de Paquetería: Servicio en el cual un proveedor de servicios de transporte sea marítimo, terrestre o aéreo se encuentra de trasladar la mercadería de un punto a otro, puede ser a nivel internacional o a nivel local.
- z. Transporte aéreo individual: Servicio de transporte de paquetería internacional, bajo la modalidad aérea donde se

gestiona el envío individual de un paquete con un destino definido.

aa. Transporte Marítimo Individual: Servicio de transporte de paquetería internacional, bajo la modalidad marítima donde se gestiona el envío individual de un paquete con un destino definido.

PRIMERA: OBJETO

El presente Contrato, tiene como objeto principal regular la prestación del servicio de transporte de paquetería por parte de la Compañía; para los envíos de documentos no negociables y paquetería, a través del correo de los Estados Unidos de Norte América o empresas de Courier internacional, en la dirección física localizadas en las oficinas de SICSA LLC en Florida, Estados Unidos de Norte América y entregándose en la dirección de Costa Rica que el Cliente expresamente registre en el formulario de afiliación en www.superboxcr.com

SEGUNDA: RELACION DE LAS PARTES

La prestación de este servicio no implica ni directa ni indirectamente cesión alguna de la Compañía al Cliente de derechos de propiedad intelectual o de "Know How" propio de su negocio, ya que los mismos quedan expresamente reservados a su legítimo titular. El Cliente no podrá ceder, traspasar ni subarrendar a terceros los derechos y obligaciones que le corresponden derivados de este contrato, sin el previo consentimiento expreso de la Compañía.

En caso de que la Compañía lograse detectar la apertura de una cuenta en su plataforma, en la que el titular sea un menor de edad, la Compañía estará comunicándose al teléfono celular registrado o correo electrónico registrado por Cliente para verificar la capacidad legal y de actuar del Cliente. Asimismo, toda cuenta de menor de edad deberá contar con la autorización y supervisión de su representante legal.

Queda entendido y aceptado que la Compañía no brindará el servicio de entregas o trámites hasta que el Cliente hubiese suscrito el debido contrato de manera satisfactoria ya sea de forma personal o por medio de su representante

legal, tutor o curador.

TERCERA: MODALIDADES, PRECIO Y FORMA DE PAGO

La Compañía, en la prestación del servicio de transporte de paquetería a favor del Cliente ofrece tres modalidades, las cuales se detallan a continuación:

1. SúperRápido (transporte aéreo individual) de modalidad predeterminada, bajo este formato el paquete que llega a las Oficinas de LA COMPAÑÍA en Florida, Estados Unidos de Norte América con su debida factura, será despachado en el próximo vuelo asignado, bajo esta modalidad el cobro es por peso real, no volumen, con un mínimo de 1 libra para su facturación.
2. SúperEconómico (transporte marítimo individual), esta modalidad se debe ajustar a un mínimo de 25 kilogramos por paquete para ser despachado, el cobro se determinará según sea mayor entre peso real y peso volumen;
3. SúperCompacto, el cual es un servicio de consolidación, mediante el cual el Cliente escoge el medio de envío; vía aérea o marítima. Esta modalidad consiste en la unión de 2 hasta 10 paquetes en un periodo máximo de 15 días naturales, el tiempo de consolidación inicia desde la llegada del primer paquete a bodega en Florida. El Cliente debe indicar a través de la Plataforma, si es su deseo unir o consolidar por medio del formulario de prealerta, sus paquetes con las facturas comerciales respectivas, en dicha situación el Cliente deberá estar atento del tiempo límite que tiene Compañía para mantener los paquetes en la bodega ubicada en Florida, Estados Unidos de Norte América. En caso de que el Cliente no hubiese manifestado la modalidad de transporte por medio del formulario del prealerta marcando la opción de envío, el paquete será despachado bajo el servicio SúperRápido aplicando los costos de esta modalidad.

Este método de envío (SúperCompacto) no aplica para productos que requieran permisos especiales del Ministerio de Salud, Ministerio de Agronomía, u otra entidad gubernamental en la República de Costa Rica. Esta modalidad tiene un costo adicional por cada paquete consolidado. Para el servicio SúperCompacto el tiempo de despacho se podrá extender de 24 a 48 horas adicionales debido al proceso de embalaje.

Los tiempos, de los tres servicios anteriormente mencionados, pueden variar en algunas épocas del año ya que están sujetos a los servicios brindados por las empresas proveedoras. Situación que el cliente acepta entender y estar informado y ante la cual libera de toda responsabilidad a la Compañía frente a cualquier atraso que ello genere en la entrega de la paquetería.

La Compañía establece como métodos de pagos: pago en línea, cargo automático, SINPE, transferencia o pago contra entrega por medio de datáfono. En caso de encomiendas y en ciertas áreas del Área Metropolitana no aplica el pago contra entrega. No se acepta por ningún motivo el pago con efectivo. Tampoco aceptamos tarjetas American Express por ningún medio.

La facturación se verá reflejada en tres grandes rubros, los cuales son: Flete Internacional, Impuestos y Servicio SuperBox, en caso de desear el desglose el Cliente debe de solicitar el mismo al departamento de Servicio al Cliente de la Compañía.

En Flete Internacional se encuentra: Transporte Internacional, Fuel o Combustible (aerolínea), Guía, Consolidación. En Servicio SuperBox: Seguro, Manejo Aduanal, Exoneración, Permiso, Encomienda, Bodegaje Marítimo, Gestión de Compra.

Estos rubros pueden variar según la modalidad o proceso del paquete. Si hubiese otro rubro adicional a los anteriormente mencionados podrá verificar su factura para comprobar el mismo. Dichos rubros y sus tarifas están sujetas a incrementos según la estacionalidad el año. Los

mismos serán anunciados en los canales de comunicación de SUPERBOX para conocimiento del Cliente.

En caso de que haya un error en la facturación reportado por el Cliente y debidamente comprobado por la Compañía, esta última podrá refacturar, siempre y cuando no superen las 24 horas de haberse facturado por primera vez. La gestión será comunicada al Cliente.

La Compañía, de forma discrecional y según convenga a los intereses de esta, pondrá a disposición del Cliente la tarjeta de crédito empresarial para realizar compras por internet, que deberán ser solicitadas por medio de correo electrónico con los enlaces o URLs respectivos; en páginas seguras y aprobadas por la Compañía, donde se le enviará la estimación para la aprobación del Cliente. Este servicio tiene un costo adicional llamado Gestión de Compra.

En caso de que la cuenta entre en periodo de inactividad, sea por: (i) haber entrado el Cliente en estado de morosidad por falta de pago en un periodo mayor a 30 días calendario; o bien, (ii) por haber realizado el Cliente una gestión solicitando la inactividad de su cuenta. En cualquiera de los dos casos, no sé procesará ninguna entrega de paquetería y la que exista en bodega Florida y/o Costa Rica quedará en posesión de SUPERBOX hasta la reactivación de la cuenta. En dicha circunstancia la Compañía no se responsabiliza por bienes extraviados durante el periodo de inactivación de la cuenta.

El periodo de inactividad de una cuenta será de máximo de 60 días naturales. En este plazo de 60 días, el Cliente podrá reactivar su cuenta. En caso de que, cumplido el plazo antes indicado, y el cliente no reactive su cuenta, el o los paquetes del Cliente quedarán en abandono y la Compañía entrará en posesión total de estos, quedando expresamente autorizados en este acto para disponiendo de ellos como le convenga.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA

Con la aceptación y formalización del presente Contrato, la Compañía se compromete a realizar su

mayor esfuerzo para cumplir con las siguientes obligaciones:

1. La Compañía pondrá a disposición del Cliente, una dirección física en la ciudad de Florida, Estados Unidos de Norte América en donde recibirá los envíos de paquetería con destino a la dirección física del Cliente, sin que el Cliente tenga que pagar cargo de afiliación, o bien mensualidades o anualidades.
2. La Compañía deberá hacerse responsable de gestionar y coordinar de forma efectiva el envío internacional de los paquetes que hubiesen sido recibidos por personal autorizado en SICSA LLC en la dirección de Florida, Estados Unidos de Norte América con destino en San José, Costa Rica.
3. La Compañía se compromete a gestionar el transporte de los paquetes de Florida, Estados Unidos de Norte América con destino a Costa Rica para los servicios SúperRápido, SúperEconómico y SúperCompacto siempre y cuando el (los) paquete (s) haya (n) sido recibidos satisfactoriamente con su debida factura comercial correspondiente al número de tracking o seguimiento en el formulario de prealerta.
4. En caso de que dicha paquetería requiera trámites adicionales en Aduanas tales como exoneraciones, permisos especiales, etc. para su nacionalización, dicho trámites podrán implicar días adicionales en cuanto al plazo de entrega de la paquetería, los cuales, queda entendido por las Partes que no constituyen ningún incumplimiento en el plazo establecido por la Compañía en cuanto a la entrega, de tal forma que el Cliente, en este acto, de forma expresa, voluntaria y entendido del presente escenario, libera de toda responsabilidad a la Compañía.
5. La Compañía quedará libre de toda responsabilidad por incumplimiento, debido a fuerza mayor, caso fortuito y otros hechos tales como vuelos atrasados o cancelados, paros, cierres temporales de aeropuerto, extremas condiciones climáticas, terrorismo, pandemias, accidentes, atraco, asonada, commoción civil, alteración del orden público, explosiones, incendio, acciones para combatir incendios, revisiones, retenciones fiscales, DUAS rojos y similares así como cualquier otro acontecimiento que se salga del control de la logística operativa de la Compañía .
6. La Compañía no se hace responsable en caso de pérdidas de paquetes si los mismos no se reflejan en el sistema, el paquete no ingresa con número de cuenta en la etiqueta de este o si los transportistas en Estados Unidos o Internacionales no cuentan con firma física de recibido de parte del personal autorizado de la bodega en Florida, Estados Unidos de Norte América.
7. Sin excepción alguna, todos los paquetes deben de contar con la respectiva factura comercial para ser despachados hacia Costa Rica, dicha factura debe contener: logo comercial del proveedor, vendedor o tienda, descripción detallada del o los artículos, monto desglosado de cada producto, el monto total de la compra, y la dirección física con el número de cuenta del Cliente. El paquete que no cuente con esta información en la factura no será despachado por ningún motivo hacia Costa Rica ya que es un requisito indispensable ante Aduanas. La Compañía tiene la potestad de revalorar si la factura se acopla o no para el despacho de la mercancía y proceso de Aduanas.
8. El Cliente es responsable de los atrasos o demoras causadas por el incumplimiento anteriormente mencionados en los puntos 6 y 7.
9. A partir de que el paquete sea recibido por el personal autorizado de la Compañía en Florida, Estados Unidos de Norte América y

debidamente ingresado al sistema, dicha paquetería cuenta con bodegaje gratis hasta 22 días naturales contados a partir de la fecha de ingreso. Despues de este periodo, el Cliente deberá cancelar adicionalmente un rubro de bodegaje con un valor de \$50 dólares, de forma diaria, por paquete. Una vez sobrepasado los 30 días naturales desde la fecha de ingreso, el paquete quedará automáticamente en abandono y la Compañía podrá disponer del mismo como considere.

10. La Compañía notificará el recibo de la mercancía, su trayecto, avisos promocionales y noticias por correo electrónico y/o mensajes SMS/WhatsApp/App y desde su plataforma tecnológica al número de celular o dirección electrónica que el Cliente registró en el formulario de registro o afiliación. Cualquier dato inválido que haya proporcionado el Cliente eximirá a la Compañía de cumplir con lo establecido en esta cláusula.
11. Para la entrega de cualquier paquete la Compañía podrá solicitarle al Cliente fotografía del documento de identificación por ambos lados y fotografía de la tarjeta con la que canceló donde se vea únicamente los últimos 4 dígitos y el nombre completo, la misma se solicita por medio presencial, WhatsApp o correo electrónico y el Cliente podrá presentarlo de forma física al momento de la entrega con nuestros transportistas o enviarlos por el medio solicitado. Este proceso se realiza para la seguridad y autentificación del titular de la cuenta.
12. Toda entrega local se realizará en la dirección física registrada en el perfil o sistema de SUPERBOX dentro del Área Metropolitana o en las Sucursales de la marca sin costo. Si la entrega debe realizarse fuera del Área Metropolitana el Cliente deberá cubrir con un costo adicional de transporte, siempre y cuando los envíos cumplan con los requisitos

establecidos por la Compañía. El Cliente, se compromete a que los envíos se ajustarán estrictamente a las disposiciones legales y reglamentarias de las autoridades competentes en el país de origen y destino.

13. La Compañía tendrá la potestad unilateral de elegir las zonas territoriales en las que realice sus entregas, ya sean dentro o fuera del Área Metropolitana. Dichas disposiciones o cambios serán informados al Cliente. Para todos los efectos, el Cliente se compromete a confirmar los lugares de entrega y a informarse sobre los costos relacionados con el punto 12 y 13 de la presente sección.
14. En caso de que haya pérdida, daño o reclamo de un paquete que hubiese sido satisfactoriamente recibido por la Compañía, ya sea en las oficinas de Florida o en Costa Rica, esta iniciará una investigación para evaluar lo sucedido. En caso de aceptar la responsabilidad SUPERBOX cubrirá la garantía según en el valor del incoterm FOB del artículo en la factura comercial previamente adjunta en el sistema o perfil hasta por mil (\$1,000.00) dólares. Todos los paquetes contarán con una Póliza de Seguro donde SUPERBOX cobrará el 1% del valor según incoterm CIF, con un mínimo de un (\$1.00) dólar, hasta mil (\$1,000.00) dólares. Si el monto es mayor a los mil (\$1,000.00) dólares, el Cliente deberá indicarle al departamento de Servicio al Cliente de la Compañía si desea asegurarla. En caso de que el Cliente omita indicar su voluntad de asegurar la paquetería o que expresamente manifieste su deseo de no aplicar ningún seguro, el paquete viajará sin seguro y la Compañía no se hará responsable por algún reclamo.
15. En caso de que se realice un reclamo por daño o defecto de fábrica en el artículo, el Cliente tiene un periodo de 07 días naturales para hacer el reclamo a la Compañía. Ante dicho reclamo, la Compañía enviará el producto al Departamento Técnico y Revisión para

comprobar su falla o daño. En caso de daño o defecto de fabrica comprobado por la Compañía, el Cliente deberá enviar la etiqueta de devolución RMA del proveedor y la Compañía se hará responsable del envío gratuito al proveedor. La Compañía tendrá la potestad unilateral según el estudio de cada caso, de no devolver el artículo al proveedor y realizar la recompra del artículo o bien realizar el reintegro de dinero correspondiente al Cliente como forma de garantía.

16. En caso de que el reclamo sea por razones distintas a las de daño o defecto de fábrica en el artículo, la Compañía, ofrece el servicio de Courier de Exportación con un costo adicional, según el peso real/volumen del paquete y destino. Ante estas situaciones, la Compañía no se hace responsable por el costo envío o reposición de la paquetería.
17. En caso de que el cliente no hubiese retirado el paquete después de 30 días naturales, a partir de su escaneo en el Centro de Distribución o en la Sucursal de retiro, el paquete quedará en estado de abandono, donde la Compañía podrá desechar o disponer del mismo como le convenga.
18. En el caso que el Cliente no hubiese proporcionado la información completa con el proveedor o tienda tal como: nombre completo (nombre y ambos apellidos), número de casillero/cuenta y dirección de Florida Estados Unidos de Norte América y ello hubiese sido causa de pérdida o atraso en el despacho del o los paquetes, en este mismo acto, el Cliente, de forma expresa, libera de toda responsabilidad civil, penal, administrativa, judicial o extrajudicial a la Compañía por demoras en la entrega efectiva del paquete al Cliente.
19. El Cliente debe indicar en la plataforma de la Compañía las personas autorizadas para el retiro y/o recibo de paquetes. Una vez

que el Cliente complete esta sección en la plataforma, la Compañía estará obligada únicamente a entregar paquetes a quien el Cliente haya autorizado por el indicado medio.

20. Para las entregas locales; las encomiendas o entregas fuera del área de cobertura de la Compañía, esta se hace responsable del paquete hasta la entrega a la empresa de encomienda correspondiente, una vez que el paquete sea recibido por la empresa transportista la Compañía no tendrá responsabilidad por la pérdida o daño de la paquetería.
21. En caso de que el Cliente se encuentre en estado de mora por más de 30 días (a partir de la fecha de que el paquete fue facturado), la Compañía se reserva el derecho de congelar la entrega de los paquetes hasta que el Cliente este al día con su cuenta y haber cancelado los paquetes anteriores para poder retirar el más reciente. El Cliente no podrá retirar paquetes recientes, sin haber cancelado exitosamente los más antiguos. El Cliente deberá dejar el paquete en abandono, en caso deseado, para poder retirar los más recientes en caso necesario.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE

1. El Cliente, con la formalización y aceptación del presente Contrato se compromete a instruir a todos sus remitentes, proveedores o tiendas de la forma correcta cómo deben consignar los envíos, según la dirección brindada por la Compañía al momento de la afiliación/registro. La dirección debe contener: nombre completo (nombre y ambos apellidos), número de cuenta, dirección física de la bodega en Florida Estados Unidos de Norte América y número de teléfono de la bodega de SICSA LLC. En caso de que el Cliente sea menor de edad deberá solicitar el contrato respectivo, el cual deberá venir acompañado del documento de identificación y firma del tutor legal, caso

contrario, no podrá realizar la apertura de la cuenta, y en caso que dicha apertura de cuenta se realizará forzando o manipulando la información del formulario, Super Box no se hará responsable del manejo de la indicada cuenta y se reservará el derecho exclusivo de cerrarla en el tanto se entere o sea notificado de la información alterada de la indicada cuenta.

2. Es responsabilidad del Cliente leer las tarifas establecidas en la plataforma: www.superboxcr.com y realizar una cotización en la calculadora del sitio web o solicitar la cotización a Servicio al Cliente antes de realizar la compra. El Cliente tiene como responsabilidad solicitar la cotización antes de realizar la compra, en caso de que desee un rebajo por el monto total de la factura poder solicitar un reajuste. Sin una cotización previa, la Compañía no se hace responsable de realizar un rebajo o reajuste a la factura final. El Cliente deberá presentar los valores ingresados en la calculadora al presentar un reclamo. Se entiende que las cotizaciones son una estimación y NO un precio final, lo cual, si la diferencia es menor al 10% del total de la estimación, la Compañía no se hace responsable del precio final a cancelar del paquete.
3. Es responsabilidad del Cliente hacer la apertura de la cuenta siendo mayor de edad y consignar en su perfil del sistema las personas autorizadas para el retiro o recibir los paquetes al momento de la entrega.
4. En los casos en que el acuerdo sea entre la Compañía y una persona física, quien suscribe el presente contrato puede únicamente autorizar a tres personas mayores de edad para el uso de la cuenta. El Cliente titular es el único responsable por los pagos de todo lo recibido en la cuenta o la cancelación de esta. En caso de que este acuerdo sea suscrito entre la Compañía y una persona jurídica, los envíos deben de consignarse únicamente a la razón social y a la atención de cualquier persona autorizada, mayor de edad, por el Cliente que labore para la empresa cliente, de igual manera la persona o las personas designadas serán responsables por el buen manejo y pronto pago de la cuenta. Además, el o los apoderados de la empresa que contrata los servicios de la Compañía, serán solidariamente los responsables de que la cuenta se mantenga al día.
5. El Cliente se compromete a abstenerse de enviar o permitir que las personas autorizadas hagan uso de su cuenta, realizando envíos que no cumplan con las regulaciones de los Estados Unidos de Norte América y Costa Rica.
6. El Cliente se compromete con la Compañía a mantener actualizada y válida la información personal, así como también los datos personales en el sistema para poder recibir cualquier tipo de comunicado, aviso o notificación, entrega de su paquete o noticia relacionada a la empresa.
7. Una vez que el Cliente realice la compra, este deberá notificar y presentar la factura y documentación o avisos necesarios a la Compañía, completando siempre el formulario de prealerta; al que puede ingresar en su perfil por medio de superboxcr.com con su usuario y contraseña. Realizar la prealerta es requisito indispensable para cada compra realizada. La prealerta se realiza antes de que el paquete ingrese a la bodega ubicada en Florida Estados Unidos de Norte América. Se debe completar con datos válidos y auténticos ya que será el respaldo del Cliente y la Compañía para cualquier eventualidad. Al no realizar el formulario de prealerta por este medio, la Compañía no se hace responsable de su despacho inmediato o plan de envío deseado. La mercancía quedará retenida en Florida Estados Unidos de Norte América hasta que el Cliente adjunte la factura al sistema y elija el método de envío, si este no es

definido, teniendo factura el paquete, será despachado en modalidad SúperRápido.

Es responsabilidad del Cliente adjuntar al sistema la factura correcta de cada compra correspondiente a cada tracking. Ante lo anterior, la Compañía no se hace responsable de cobros adicionales en caso de que la factura adjunta no sea la correcta o tenga más ítems de la cuenta. El Cliente se responsabiliza de adjuntar la porción correspondiente a cada paquete o guía.

8. El Cliente comprende y acepta de forma expresa que los empaques de sus envíos son responsabilidad del proveedor/tienda, por lo que todo paquete deberá contar con el embalaje adecuado para su tránsito dentro y fuera de los Estados Unidos de Norte América. En caso de que algún artículo llegue con algún daño y este no cuente con el embalaje adecuado la Compañía no se hará responsable de dicho acontecimiento.

La Compañía no ofrece el servicio de reempaque de paquetes, los mismos viajan con el tipo de embalaje que se haya recibido, no obstante, en caso de que se pueda dar una mejor protección a los paquetes, se estará realizando el mismo con un costo adicional según el peso, tamaño y tipo de artículo.

9. Toda correspondencia no deseada (conocida como Junk Mail) que llegue consignada a la cuenta será automáticamente cobrada a la misma. El Cliente tendrá la oportunidad de devolver 3 unidades de estas antes del cierre del día 30 del mes facturado. Si el Cliente no desea recibir determinada correspondencia, éste deberá comunicarse directamente con el proveedor para solicitar la cancelación de los envíos.

10. El Cliente se compromete a pagar cualquier otro tipo de servicio brindado por la Compañía y da por aceptadas las tarifas publicadas en la respectiva página web

www.superboxcr.com y rubros mencionados en este Contrato. Es responsabilidad del Cliente, consultar previamente a la compra, con Servicio al Cliente los rubros de cada paquete; para conocer y entender las tarifas de la Compañía. Por su parte, la Compañía no está en la obligación de proporcionar un descuento si el Cliente no solicitó una cotización por medio de correo electrónico.

11. El Cliente es consciente de que toda importación que ingrese al territorio de la República de Costa Rica, está sujeta al pago de impuestos de nacionalización que serán determinados con base en el valor de la mercancía, su seguro y el flete (CIF).
12. El Cliente autoriza por este mismo medio a SUPERBOX a cobrar todo cargo incidental directo o indirecto, asociado con el manejo de su mercancía, tales como almacenaje, seguros, manejos especiales, reempaque y cualquier otro cargo relacionado con el envío de su mercancía, sin necesidad de una autorización previa del cliente.
13. El Cliente podrá retirar el paquete en las Sucursales autorizadas de la Marca publicadas en www.superboxcr.com sin costo adicional. El Cliente que retire en cualquiera sucursal deberá, de igual forma, indicarlo en el formulario de afiliación o registro y será notificado por medio de WhatsApp y/o correo electrónico, SMS y/o actualización vía sistema cuando el artículo se encuentre listo para retirar.
14. Si el Cliente desea que la Compañía le brinde el servicio de entrega a domicilio, deberá indicarlo en el momento de la afiliación/registro, el mismo es gratuito dentro del Área Metropolitana; siempre y cuando la misma se encuentren dentro del área de cobertura de la Marca. Las entregas fuera del Área Metropolitana y/o fuera del área de cobertura dentro del Área Metropolitana, tiene cargo adicional según los proveedores locales; para conocer los mismos debe contactar a la Compañía. En

caso de que la Compañía no brinde el servicio de encomienda y/o entrega local, por razones geográficas, el Cliente deberá presentarse a una Sucursal autorizada para el retiro de sus paquetes.

15. El Cliente puede contar con únicamente una dirección registrada en el sistema para la entrega a domicilio, la misma debe de ser lo más exacta posible: provincia, cantón, distrito, barrio y otras reseñas. Es responsabilidad del Cliente mantener la dirección actualizada, y si desea un cambio debe realizarlo exclusivamente desde la plataforma o perfil de su cuenta en el sistema.

En caso de programar una entrega de forma automática (pago en línea o cargo automático) o por medio de Servicio al Cliente y no se pueda entregar por razones ajenas a la Compañía, tales como : dirección errónea, que el Cliente no se encontraba en el lugar de entrega a la hora que el mensajero estaba en la localidad, cambio de dirección una vez que el paquete haya salido en ruta, etc., tendrá un costo adicional de cinco (\$5.00) dólares, y en caso de que se coordine más de 2 veces y en la tercera ocasión no se pueda entregar, el paquete quedará en las instalaciones de la Compañía ubicada en Guadalupe, San José, para su retiro.

16. Las entregas programadas de forma automática (pago en línea o cargo automático) o por medio de Servicio al Cliente, se coordinan para la próxima ruta programada con un tiempo de entrega de 24 a 48 horas hábiles, las mismas se encuentran sujetas a la ruta que sea programada y congestionamiento de las calles. En caso de que no se entregue al siguiente día hábil de que se programó por algún inconveniente se estará notificando y reprogramando para la siguiente ruta.

17. El Cliente se compromete a retirar sus paquetes en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de haber sido

debidamente notificado su recibido en las Sucursales de la Marca o en el Centro de Distribución. Posteriormente, la Compañía se reserva el derecho de disponer de tal paquetería en la forma que considere, quedando libre de toda responsabilidad.

18. En caso de que por algún error el Cliente hubiese recibido paquetes o correspondencia (documentos) que no sean de su propiedad, deberá informar y devolverlos de inmediato en las mismas condiciones en que los recibió. Ante la eventualidad de utilizarlo, dañarlo, o disponer de él, de cualquier otra forma, el Cliente se hará responsable de cancelar su valor (artículo + shipping), impuestos, transporte y todos los rubros correspondientes. El Cliente autoriza expresamente a SuperBox a debitar dicho monto en un solo trato por cargo automático a la tarjeta registrada en el sistema.

En caso de negativa de pago, la Compañía inactivará la cuenta y los paquetes pendientes quedan, momentáneamente, en custodia de SuperBox hasta que el Cliente cancele el valor total del paquete. En caso de que el Cliente NO cancele dicho paquete, si este tuviese paquetes pendientes, la Compañía tomará propiedad de ellos; disponiendo a preferencia. SuperBox se reserva el derecho de acudir a la vía judicial correspondiente, para reclamar la respectiva cancelación de todos los costos incurridos, daños y perjuicios.

19. En caso de que el Cliente desee cerrar su cuenta, este se compromete a realizar todos los pagos pendientes e indicarlo vía correo electrónico. El cierre de la cuenta tiene un plazo de 15 días naturales, una vez concluido el plazo, la cuenta no se podrá acceder. La Compañía no se responsabiliza por repercusiones dadas por el incumplimiento de este requisito.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato entrará en vigor a la fecha en

la cual se suscribe y a partir de la cual comienza a surtir sus efectos.

El plazo de este contrato será de 12 meses, contados a partir de la fecha de aceptación del presente Contrato, según quede registrado en el sistema de la plataforma electrónica de la Compañía y será renovable por períodos iguales, siempre y cuando el Cliente haya cumplido a juicio de la Compañía, con todas y cada una de las obligaciones previstas en el presente Contrato. Por lo que de ninguna manera será renovado en forma automática, debiendo en todo caso existir constancia escrita de la renovación.

El presente Contrato podrá modificarse y/o revisarse por la Compañía periódicamente, todo cambio, actualización o ajuste será previamente informado al Cliente.

SEPTIMA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN

La Compañía podrá rescindir unilateralmente el presente contrato cuando el Cliente incurra en cualquiera de las siguientes causales de rescisión:

- A. Cuando el Cliente incumpla en las formas de pago estipuladas.
- B. En caso de que el Cliente se rehúse a cumplir las normas y logística de transporte de mercadería que son ofrecidas por la plataforma SUPER BOX.
- C. En los casos de incumplimiento por parte del Cliente de las obligaciones a su cargo previstas en el presente Contrato, la Compañía en primera instancia enviará al Cliente un aviso de incumplimiento señalando un plazo de doce (12) horas, para que dicho incumplimiento sea corregido.
- D. En caso de que el Cliente pretenda transportar mercaderías ilícitas, o

brinde falsa información, o documentos falsos a la Compañía.

Todas y cada una de las obligaciones establecidas en la presente cláusula son independientes la una de la otra, el no ejercicio de cualquier obligación dará derecho a la Compañía a ejercitarse su derecho de rescisión y eventualmente solicitar el reconocimiento de los daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse a la Compañía por la falta de cumplimiento del Cliente.

La Compañía podrá darse de baja en el servicio en cualquier momento, mediante comunicación escrita y fehaciente al Cliente, no estando obligado a mantener sus ofertas, descuentos y promociones, por los días, semanas o meses en los que haya pactado con el Cliente la aplicación de estas en la plataforma.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACION - CONSENTIMIENTO DE USO DE DATOS

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, Ley 8968, SERVICIOS INTERNACIONALES DE CARGA S.A., compañía con cédula jurídica 3-101-030879, actuando como representante de la marca SuperBox, informa y hace constar al Cliente que, para efectos internos, existe una base de datos, donde la Compañía es la Responsable de dicha base de datos.

La Compañía conoce y se compromete a aplicar las medidas de seguridad de la información que la técnica y el avance de la ciencia informática lo permita para resguardar los datos personales que se almacenen, recolecte, procesen y custodien en la base de datos de la Compañía, con ocasión de la prestación de los servicios objeto de este Contrato. Con lo anterior, los fines de la recolección, uso, consulta, almacenamiento y procesamiento de datos incluye pero sin limitar: (i) Mantenerse en contacto con el Cliente en relación con el transporte de mercaderías; (ii) Dar publicidad de los servicios, ofertas, promociones y descuentos que esta ofrezca a través de la plataforma de la Compañía; (iii) Generar los perfiles de usuarios dentro de la plataforma de la Compañía; (iv) Desarrollar e

implementar una mejora continua en el servicio de atención al cliente; (v) Atención de casos especiales y reclamos por parte de Clientes.

SuperBox protege la privacidad del Cliente. En este sentido, la Compañía le informa al Cliente que la primera recopila y utiliza la información del Cliente, entre ellos: su nombre completo, dirección postal, dirección de correo electrónico, cédula, número de teléfono, historial de compras, dirección física o domicilio.

Con la formalización y aceptación del presente Contrato, el Cliente proporciona sus datos y de forma expresa, acepta que la Compañía pueda recolectar, almacenar, usar, consultar, procesar, los datos personales del Cliente en los siguientes escenarios: (i) compra de productos/servicios a través del sitio web www.superboxcr.com, (ii) notificaciones por los distintos canales de la Compañía al crearse una cuenta, (iii) realizando una orden de compra por medio de la plataforma de SuperBox, (iv) tener un convenio o relación con la Compañía.

Para los efectos del presente Contrato, se hace constar que la información y data personal del Cliente podrá ser de acceso, consulta, uso, procesamiento de la compañía, así como de SICSA LLC, sus colaboradores, gerentes, representantes legales, accionistas, compañías relacionadas y empresas miembros del mismo grupo de interés económico, así como proveedores y contratistas vinculados con servicios de transporte para la entrega de paquetería. En cualquier momento la Compañía podrá contratar los servicios de Encargados de Bases de Datos para su procesamiento, almacenamiento, tratamiento, uso y consulta, en tal situación, la Compañía informará de dicha gestión al Cliente.

En caso de necesitar transferir datos personales por parte de la Compañía a favor de terceras personas ajenas a su grupo de interés económico, se informará al Cliente y se recolectará el consentimiento correspondiente, esto en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 8968 y su Reglamentos

La data personal recolectada por la

Compañía será almacenada en servidores en la nube, contratados a proveedores de servicios de la información que prestan servicios a la Compañía, igualmente, se hace constar que el procesamiento a datos personales será automatizado ya sea con interacción humana a través de equipo de cómputo o a través de algoritmos que permitan una tabulación más eficaz de la información.

Con la formalización y aceptación del presente Contrato, el Cliente hace constar que se le ha informado del carácter obligatorio o facultativo de responder a las preguntas que se formulen en el proceso de recolección de datos personales, tenido claro que en caso de faltar información relevante o de existir negativa por parte del Cliente en dar sus datos necesario para la adecuada prestación del servicio, este podrá verse comprometido en cuanto a la imposibilidad de prestar un servicio con altos estándares de calidad.

Los servicios de la plataforma SUPERBOX se prestarán en la medida de lo posible 24 horas al día y 365 días al año, salvo por las tareas de mantenimiento y actualización o errores de comunicación o fuerza mayor no imputables a SUPERBOX que no puedan estar bajo su control por depender de compañías de telecomunicaciones, o de problemas en la red o equipamiento del Cliente o cualquier otra situación ajena a SUPERBOX. No obstante, la aplicación directa de las ofertas, promociones o descuentos ofrecidos en dicha plataforma se deberá ajustar a los días y horarios de operación regular.

De conformidad con la Ley 8968 vigente y aplicable en la República de Costa Rica, se hace constar que el Cliente ha sido informado de la posibilidad que tiene de ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación o Supresión, Oposición o su derecho al olvido al correo electrónico hola@superboxcr.com o directamente en las oficinas de la Compañía localizadas en San José, Goicoechea, Guadalupe, de los tribunales de justicia 350 metros al este, mano izquierda, Ciudad de San José, Costa Rica.

Para todos los efectos, el Responsable de la base de datos lo será la Compañía, cuyo domicilio social se encuentra localizado en San José,

Goicoechea, Guadalupe, de los tribunales de justicia 350 metros al este, mano izquierda, Ciudad de San José, Costa Rica.

La Compañía no es responsable de los errores de funcionamiento de la plataforma web como consecuencia de situaciones ajenas a la misma y que se salgan de su control.

El Cliente, con la aceptación y formalización de este Contrato exime a la Compañía de toda responsabilidad por las situaciones que provengan de errores en los envíos de datos o información que el Cliente hubiese enviado y los mismos sean ofrecidos en la plataforma. En este sentido, el Cliente asume responsabilidad en caso de presentarse alguna situación que pudiese afectar a terceros que también sean clientes de la plataforma SUPER BOX, eso como consecuencia a la mala información que el Cliente hubiese suministrado a la Compañía.

Con la adhesión y aceptación de este Contrato, acepta y reconoce que periódicamente deberá actualizar sus datos en la plataforma, debiendo mantener actualizado en todo momento el número de teléfono donde se puede contactar y la dirección física de entrega (en caso de que sea aplicable). En caso de que dicha información no se encuentre actualizada, se libera de responsabilidad a la Compañía en cuanto a cualquier error de comunicación o de localización del lugar de entrega de la paquetería.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS Y SEGURIDAD

Se hace constar con la adhesión, aceptación y formalización del presente Contrato que se ha informado al Cliente que la Compañía no es dueña, titular ni participa en el grupo de interés económico de la empresa que presta el servicio de pasarela de pago para la plataforma de la Compañía.

En virtud de lo anterior, se deja constancia que en SuperBox no se retienen ni se solicitarán números completos de tarjetas de crédito o débito, PIN de tarjetas de débito o códigos de seguridad de tarjetas de crédito, y que cada vez que recolectan los últimos cuatro dígitos de un número de tarjeta de

crédito o débito, dicha información se almacena en sistemas con controles de acceso y cifrado adecuado para protegerlo. Como referencia para el Cliente, la Compañía usa tecnologías de cifrado tales como Secure Socket Layer (SSL) o Transport Layer Security (TLS).

Los datos personales facilitados por el Cliente a la Compañía son los datos de contacto necesarios para la eficacia de la relación contractual que se inicia con la aceptación de este contrato. El tratamiento de dichos datos de contacto se realizará conforme a la normativa especial vigente

Para los efectos del presente Contrato, se hace constar que la Compañía internamente ha desarrollado políticas de seguridad de la información desde la óptica lógica y física, igualmente, existen protocolos de procesamiento, almacenamiento, uso y acceso a datos personales. Asimismo, en caso de ser necesario la transferencia de datos a terceras entidades, estas estarán respaldadas por los contratos de transferencia de datos y los debidos protocolos de transferencia de datos personales.

DECIMA: PLAZO DE CONSERVACION DE LOS DATOS

Los datos personales del Cliente serán almacenados, procesados, usados, consultados y tratados por la Compañía conforme anteriormente se ha descrito, en tanto permanezca vigente el presente Contrato.

En caso de cese de la vigencia de este Contrato los datos personales facilitados por el Cliente permanecerán en las bases de datos de la Compañía por un plazo de 10 años, contados a partir de la fecha efectiva de la terminación del Contrato, pasado dicho periodo, los datos serán desindexados de las listas de acceso general de la Compañía, de tal forma que conforme a las políticas de privacidad y protección de datos internas de la Compañía estos pasarán a estar bloqueados, de forma que no serán objeto de tratamiento o consulta de los colaboradores de la Compañía, únicamente teniendo acceso a dicho datos para consulta más no tratamiento o modificación el cuerpo de gerencia de la Compañía, salvo consentimiento expreso otorgado por el Cliente con posterioridad al cese de

la vigencia contractual y en los términos que se describan en dicho consentimiento.

DECIMA PRIMERA: MEDIDAS DE SEGURIDAD

En función de los fines de los tratamientos de datos aquí contemplados y del previsible riesgo que pueda derivarse para los derechos y libertades de las personas físicas o jurídicas involucradas, la Compañía ha adoptado las medidas de seguridad adecuadas a tal fin, que se describen a continuación:

- El servicio de software contratado se presta dentro de la plataforma tecnológica de SUPERBOX, ubicada en territorio de la República de Costa Rica y en alta disponibilidad en sus elementos hardware, software y de comunicaciones que garantizan la integridad y conservación de la información.
- La comunicación entre la aplicación y el navegador se realiza a través los protocolos que para tal efecto ha implementado SUPERBOX
- Para la prestación de estos servicios en función del objeto de dicha plataforma, la Compañía tendrá la función de encargado del tratamiento de dichas ofertas, descuentos o promociones, a los cuales tendrán acceso sus Clientes y será tanto el Responsable como el Encargado del tratamiento de los citados datos de terceros grabados en su software.
- En casos muy puntuales, por ser necesario para la prestación de estos servicios de soporte, la Compañía podrá contar con la asistencia técnica de programadores externos colaboradores, que actuaran, a estos efectos, como la Compañía.
- Se seguirá cualquier otra instrucción documentada que se reciba en un futuro del Cliente que, dentro de la legalidad vigente y del ámbito de este Contrato, se refiera al tratamiento de estos datos.

- Todos los colaboradores de la Compañía, sus agentes, representantes, gerentes, miembros de la Junta Directiva, accionistas, contratistas, subcontratistas, proveedores, así como entidades relacionadas, se encuentran cubiertas y han firmado un acuerdo de confidencialidad donde se comprometen a respetar la confidencialidad de la información, así como realizar una gestión, uso, consulta, procesamiento y tratamiento de datos respetuoso a la autodeterminación informativa del Cliente.

DECIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR

La Compañía no incurrirá en responsabilidad alguna por haber incumplido o haber cumplido tardíamente una obligación derivada del presente Contrato en la medida en que tal incumplimiento o retraso resulte directamente ocasionado por una causa de fuerza mayor o caso fortuito, no controlable ni imputable a la Compañía. Ante un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la Compañía adoptará, a la mayor brevedad posible, todas las medidas razonablemente adecuadas para atenuar el impacto de aquel evento sobre el cumplimiento de sus obligaciones.

La Parte que, por acción u omisión, haya agravado las consecuencias de un supuesto en el que concurran las características de Caso Fortuito o Fuerza Mayor no podrá invocar estas situaciones sino en la medida directamente proporcional a los efectos que tal supuesto habría provocado si dicha acción u omisión no se hubiera producido.

En el supuesto de que, como consecuencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, deban suspenderse los Servicios Contratados por un término de hasta 5 (cinco) días naturales, las Partes podrán acordar una prórroga en la prestación de los Servicios por el mismo plazo que dure la suspensión, siempre y cuando ello no implique cargo adicional alguno para ninguna de las Partes. Dicha prórroga deberá acordarse por escrito firmado por las Partes, el cual se adjuntará como anexo del presente Contrato y pasará a formar parte integral del mismo.

En el supuesto de que, como consecuencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, se suspendan los Servicios por más de 15 (quince) días naturales, las Partes podrán dar por terminado el Contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial alguna, llevando a cabo el ajuste de los saldos que no se hayan devengado.

Para objeto del presente contrato, los términos Caso Fortuito o Fuerza Mayor constituye cualquier hecho que: (A).- Imposibilite a la parte afectada cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato; (B).- Esté más allá del control razonable de la parte demandada, (C).- No se deba a su culpa o negligencia, y (D).- No pudiese ser evitado por la parte que lo sufra mediante el ejercicio de la debida diligencia, incluyendo, sin limitación; el gasto de toda suma de dinero razonable, todos los beneficios de seguros disponibles, etc. Serán considerados "Casos fortuitos o de Fuerza Mayor" los (I) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones, rayos y terremotos; (II) guerras, disturbios, revueltas, insurrecciones, sabotajes y embargos comerciales en contra de Costa Rica; (III) desastres de transporte, ya sean marítimos, de ferrocarril, terrestres o aéreos (IV) huelgas u otros conflictos laborales en Costa Rica que no sean motivadas por el incumplimiento de algún contrato laboral por parte de la Parte afectada; (V) incendios; (VI) actos u omisiones de la Autoridad Gubernamental que no hubiesen sido voluntariamente solicitados o promovidos por la Parte afectada, ni ocasionados por el incumplimiento de sus Obligaciones bajo el presente contrato o cualquier Ley, y (VII) la imposibilidad de cualquiera de las partes a pesar, de haber ejercido sus mejores esfuerzos de obtener oportuna y apropiadamente cualquier permiso necesario para que dicha parte cumpla con sus Obligaciones conforme a este contrato. Las anteriores enumeraciones no serán consideradas como limitativas. Sin embargo, no serán considerados como "Caso Fortuito o Fuerza Mayor" los siguientes eventos: (A) dificultades económicas; (B) cambios en las condiciones del mercado, y (C) retraso en el incumplimiento de cualquier contratista o retraso en la entrega de maquinaria, equipo principal, materiales, refacciones, bienes consumibles o combustible, salvo cuando se deba a caso fortuito o

fuerza mayor en los términos de las leyes aplicables.

DECIMA TERCERA: MODIFICACION DE LOS TERMINOS Y LAS CONDICIONES.

La Compañía se reserva el derecho de modificar una vez vencido el plazo del presente Contrato y antes de la renovación de este los términos, y las condiciones del nuevo Contrato o las políticas incluidas en el mismo relacionadas con el servicio; dichas modificaciones serán informadas de previo al Cliente y entrarán en vigor una vez comunicada la renovación de este.

DECIMA CUARTA: DERECHOS DE AUTOR

Todo el contenido de la plataforma SUPERBOX, a excepción de lo que constituye parte de la propiedad Intelectual del Cliente, como por ejemplo el texto, gráficos, logotipos, iconos, imágenes, clips de audio, descargas digitales, compilaciones de datos, es propiedad de la Compañía, y está protegido por la legislación costarricense de propiedad intelectual, así como por la normativa internacional aplicable.

La compilación de todo el contenido de la plataforma web de la Compañía, ha sido debidamente autorizada y es propiedad exclusiva de SERVICIOS INTERNACIONALES DE CARGA S.A. asimismo, se hace constar que está protegida por las leyes costarricenses y la normativa internacional de propiedad intelectual.

Todo el software utilizado en este sitio es propiedad de la Compañía, o de sus proveedores de software, y está protegido por la legislación costarricense y por la normativa internacional de propiedad intelectual.

DECIMA QUINTA: RENUNCIA DE GARANTIAS Y LIMITACION DE RESPONSABILIDAD

La disponibilidad de los servicios, ofertas, promociones o descuentos, ofertados por SUPERBOX, una vez aprobados por el Cliente, exime a la Compañía, de la imposibilidad que le sobrevenga al Cliente de poder aplicar dichos servicios, ofertas, promociones o descuentos, por motivos de caso fortuito, fuerza mayor o mala información brindada

por el Cliente.

DÉCIMA SEXTA: ACUERDO INTEGRAL DE LAS PARTES

Para los efectos del presente Contrato, manifiestan las Partes que después de leído el presente contrato, reconocen que el presente acuerdo de voluntades es suficientemente claro, que lo han entendido a plenitud, que se ha asesorado para su correcta interpretación, así mismo ambas Partes declaran que este Contrato ha sido tomado y formalizado en completo uso de sus facultades físicas y mentales y que el mismo no ha sido impuesto por ninguna Parte hacia la otra, por lo que se descarta que sea un contrato denominado de Adhesión, siendo el término adherente utilizado solamente como término práctico para un buen entendimiento de las partes.

Igualmente, se deja constancia con la adhesión y aceptación de este Contrato, que el CLIENTE ha sido informado previamente a la celebración del presente Contrato de los criterios y métodos operativos y financieros que la Compañía ejecutara para el buen funcionamiento y éxito de la plataforma SUPERBOX y la entrega de carga y paquetería.

El motivo determinante de la voluntad del Cliente para celebrar el presente contrato es debido a las características de la operación de la plataforma SUPER BOX, ya que fue informado de los estándares de operación, administración e imagen de dicha plataforma y su operación en el transporte de mercadería, bajo los términos y condiciones que se han establecido en el presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES

Toda notificación que deba enviar una parte a la otra, deberá ser por escrito con el acuse de recibo correspondiente, ya sea que se envíe por mensajería a los domicilios indicados a continuación, por vía fax o vía correo electrónico:

A la Compañía:

- Dirección Física: San José, Goicoechea, Guadalupe, de los tribunales de justicia 350 metros al este, mano izquierda, Ciudad de San José, Costa Rica

- Con Atención A: Super Box
- Correo electrónico: hola@superboxcr.com

Al Cliente:

- Dirección Física: Se notificará en el domicilio físico indicado por el Cliente en la Plataforma de la Compañía, esto según los datos aportados en el Formulario de Afiliación.
- Correo Electrónico: Se notificará en el correo electrónico indicado por el Cliente en la Plataforma de la Compañía, esto según los datos aportados en el Formulario de Afiliación.

Se considerará hecha toda notificación que por escrito se entregue ya sea en el domicilio físico antes indicado, el domicilio social, o en las cuentas de correo electrónico (dirección electrónica) que las Partes establezcan para tal efecto, y que sea recibida por cualquier persona que trabaje para cualquiera de las Partes, según corresponda la notificación, mientras exista el acuse de recibo correspondiente, especialmente en los casos en que la notificación sea por medios electrónicos.

El cambio de dirección física o electrónica de alguna de las Partes, que se produzca durante la vigencia del presente Contrato, deberá ser comunicado a la otra con la debida antelación y formalidad, para que pueda ser considerado válido para los efectos del presente Contrato de manera inmediata. En este sentido, se recomienda al Cliente mantener sus datos actualizados a nivel de la Plataforma de la Compañía.

DÉCIMA OCTAVA: LEY APLICABLE, JURISDICCIÓN

El presente Contrato, así como cualquier otro documento anexo, serán interpretados y ejecutados de conformidad con, y regulados por, las leyes de la República de Costa Rica.

Cláusula Compromisoria: Cualquier disputa, diferencia, reclamo o controversia surgiere de este Contrato, su ejecución, liquidación, interpretación o validez, serán sometidas en primera instancia a conciliación de conformidad con la legislación sustantiva interna estipulada expresamente por las partes y el procedimiento

previsto en los reglamentos del Centro Internacional de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Costarricense-Norteamericana de Comercio ("CICA"), a cuyas normas las partes se someten en forma voluntaria e incondicional. Las audiencias de conciliación se llevarán a cabo en el CICA, en San José, República de Costa Rica. La conciliación será dirigida por un conciliador designado por el CICA. En caso de que la controversia no sea resuelta al cabo de tres sesiones de conciliación, o en el evento de que queden aspectos sin resolver dentro del proceso conciliatorio, el conflicto se resolverá por medio de arbitraje de conformidad con los reglamentos del CICA a cuyas normas procesales las partes se someten en forma voluntaria e incondicional.

Procedimiento arbitral: El procedimiento arbitral indicado será administrado por el CICA. El lugar del arbitraje será en las instalaciones del CICA en San José, República de Costa Rica. El arbitraje será resuelto por un tribunal arbitral compuesto por tres árbitros, uno designado por cada Parte, y el tercero, quién presidirá el tribunal, designado por los dos árbitros elegidos por las Partes. Todos los árbitros serán designados de entre la lista de árbitros elegibles del CICA. El laudo arbitral se dictará por escrito, será definitivo, vinculante para las Partes e inapelable, salvo el recurso de revisión o de nulidad. Una vez que el laudo se haya dictado y se encuentre firme, producirá los efectos de cosa juzgada material y las partes deberán cumplirlo sin demora.

Costos y gastos del arbitraje: Los costos y gastos razonables relacionados con la conciliación o el procedimiento arbitral serán cubiertos por las Partes de la disputa conjuntamente y por partes iguales, y cada Parte cubrirá el costo de sus propios abogados y expertos, excepto que las Partes acuerden otra cosa o el tribunal arbitral determine otra cosa en el laudo respectivo."

DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS.

Para los efectos del presente Contrato, la Compañía podrá ceder sus derechos y obligaciones a favor de compañías o empresas relacionadas, bastando para ello la simple notificación al Cliente con diez (10) días calendario, de anticipación a la fecha efectiva de la cesión. En caso de que la

Compañía ceda sus derechos y obligaciones a terceras personas físicas o jurídicas que no sean parte relacionada, será necesario realizar una notificación al Cliente con un plazo de treinta (30) días de anticipación a la fecha efectiva de la cesión.

El Cliente podrá ceder los derechos y obligaciones del presente Contrato únicamente contando con la autorización expresa y escrita de la Compañía, en el tanto el Cliente haga constar que la parte cesionaria acepta cumplir con las obligaciones del cedente y se compromete a respetar las disposiciones del presente Contrato.

VIGÉSIMA: NULIDAD.

La nulidad o ilegalidad declaradas por autoridad competente de alguna de las estipulaciones de este contrato, no afectará la validez, legalidad y exigibilidad de las restantes estipulaciones.

En fe de lo cual, las Partes suscriben el presente Contrato mediante la plataforma electrónica de la Compañía en la fecha y hora indicada en el sistema y mediante aceptación expresa del Afiliado dando clic en el botón aceptar que se despliega de forma inmediata al contenido del presente documento.

Nota de Formalización Electrónica

De conformidad con la Ley 7204, denominada Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor y su Reglamento, el presente es un Contrato de Adhesión establecido por la Compañía para regular su relación comercial y de prestación de servicios con cada uno de los Clientes que ingresan a la Plataforma.

De esta misma forma, se aclara que de conformidad con la Ley 8454 denominada Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos y su Reglamento, bajo el principio de equivalencia funcional, la formalización de este Contrato por vías electrónicas tendrá la misma validez, valor y eficacia que si fuere formalizado en formato físico.

Una vez aceptado este documento por el Cliente, a este se le estará adhiriendo un sello de tiempo que

permitirá identificar fecha y hora de formalización y se aplicarán mecanismos de firma electrónica válidos en Costa Rica para hacer constar la validez en el consentimiento y aceptación.

**